



Ajuntament de Fageca

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	22 de enero de 2024
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:10 horas
Lugar	Sala principal de la Casa de Cultura sita en el nº 5 del Camí de L'Era
Presidida por	Ismael Vidal Soneira
Secretario	Carmen María Martínez Moya

ASISTENCIA A LA SESIÓN

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

ISMAEL VIDAL SONEIRA

CONCEJALES:

JORGE MASANET PASTOR

NURIA LLODRÁ GARCÍA

NO ASISTEN:

ALFRED LLODRÁ FERRER
MIGUEL ÁNGEL MASANET MATEU

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 23/01/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ajuntament de Fageca

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad de los asistentes, resultó aprobada el acta de la sesión anterior del pleno de fecha 18.12.2023 PLN/2023/11

2.- PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 55.3 que las entidades locales con terrenos forestales en su territorio redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), que tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

El artículo 49.7 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, establece que el órgano competente para su aprobación corresponde a la persona titular de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, mediante resolución y a propuesta de la dirección general competente.

El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Fageca ha sido elaborado por BELDA INGENIEROS SL, con la financiación obtenida en la Subvención solicitada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales, anualidad 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Informado de modo favorable por la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en fecha de 14 de febrero de 2023, el PLPIF se ha sometido a trámite de información pública, según consta anuncio en el BOP de Alicante núm. 228 de 28.11.2023, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

En su virtud, estando conformes con el contenido del citado Plan, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Ayuntamiento de Fageca.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, emergencia climática y Transición Ecológica.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 23/01/2024

Cód. Validación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ajuntament de Fageca

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN del PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS

Visto que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de previos públicos.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Visto que se ha redactado la correspondiente ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento del **PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN del PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS** que a continuación se transcribe literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FACHECA

Artículo 1º.- Fundamento. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fachea establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto. Es objeto de la presente ordenanza es establecer el precio público por el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Fachea, a los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin. Así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

Artículo 3º.- Normas de Uso. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por la empresa adjudicataria de gestión de suministro eléctrico del punto de recarga. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa de gestión de suministro eléctrico. Las plazas disponibles para la realización de las recargas de los vehículos serán utilizadas única y exclusivamente para este uso. El vehículo, una vez realizado el servicio de recarga, no podrá permanecer estacionado en la plaza de aparcamiento habilitada para ello, debiendo ser retirado y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario. El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción. La persona usuaria se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, el Ayuntamiento de Fachea se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido. El Ayuntamiento de Fachea no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 23/01/2024

Cód. Validación: <https://fachea.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://fachea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ajuntament de Fageca

recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

Artículo 4º.- Obligados al Pago. Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App de la empresa adjudicataria de la gestión del punto de recarga.

Artículo 5º.- Cuantía.

Las tarifas establecidas para cada estación de recarga será:

-Tarifa para suministros de potencia nominal ≤ 22 kW por toma.

Modo 3: 0,32 €/kWh para todos kWh recargados adicionalmente 0,10 €/minuto a partir del minuto 90.

Artículo 6º.- Normas de Gestión de Cobro. Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como App de la empresa de gestión de suministro de energía eléctrica, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal. La pasarela de pago será el único medio autorizado para realizar el pago de la carga. El ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre la App utilizada por el usuario y el propio usuario.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://facheca.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a la fecha y hora indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0001 Fecha: 23/01/2024

Cód. Validación: [Código]
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4